



· FACULTAD · DE · DERECHO ·

XLIX Seminario Juvenil de Estudios Martianos

Título: El pensamiento de los siglos XVIII y XIX en Europa y Cuba
alrededor del fenómeno de la esclavitud. Martí como el pensador cubano
más avanzado de su tiempo.

Jonathan Brian Penton Campos 2do A

Leonard Gómez León 2doA

Facultad de Derecho

1. Introducción

La esclavitud ha sido un problema que ha existido desde el principio de los tiempos¹ y en la actualidad sigue existiendo como un crimen penado en prácticamente todos los países a lo largo del mundo. Sin embargo, desde el descubrimiento de América el fenómeno acarreó un auge gigantesco que no se veía tan masificado desde que el esclavismo² era la base de la economía. Debido justamente a esto, surgieron una gran cantidad de pensadores que tocaron el tema desde diferentes puntos de vista, algunos apoyándola y otros justamente para todo lo contrario, decir que se encontraban en contra debido a razones principalmente económicas³.

Sin embargo, muy diferente al resto de pensadores que se veían muy limitados debido a la realidad material en la que les tocó desarrollarse, la figura de Martí se desarrolló justamente como un parteaguas al respecto; alejándose grandemente tanto de los pensadores iluministas del siglo XVIII como de sus contemporáneos del siglo XIX, desarrollando ideas sumamente diferentes y avanzadas para la época que le tocó vivir⁴.

José Martí, en sí, nunca desarrolló una obra específicamente al respecto de la esclavitud, sin embargo, su pensamiento es permeable a lo largo de toda su amplia trayectoria literaria tal y como se hará referencia. Sin embargo y a pesar de tener una visión tan rompedora con respecto a la esclavitud, su pensamiento fue muy dejado de lado y usualmente siempre es ignorado cuando se hace referencia pensadores latinoamericanos de la esclavitud. Algo con lo que francamente, nos encontramos en desacuerdo.

La fundamentación de esta investigación es la comprobación que hemos realizado de que en la literatura especializada sobre el tema no se ha abordado con la pertinente profundidad la premisa de Martí como parteaguas abolicionista en la intelectualidad cubana de la época, limitándose aquella únicamente a explicar por un lado cómo desde fines del siglo XVIII-XIX existía un anti-esclavismo fundado en un criterio

¹ Colectivo de autores. *Manual de historia general del Estado y del Derecho I*. 2da ed. Ed. Felix Varela. La Habana. 2004.

² Sandoval, Alonso de. *De instauranda Aethiopiim salute: Un tratado sobre la esclavitud*. Vila Vilar, Enriqueta (editor). Alianza Editorial. Madrid. 1841.

³ Álvarez Alonso, Clara. *Libertad y Propiedad. El Primer Liberalismo y La Esclavitud*. Anuario de Derecho español, 1995. pp. 559-584.

⁴ Valdés Galarraga, Ramiro, *Diccionario del pensamiento martiano*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2012, p. 159.

pragmático por parte de los círculos más avanzados de la aristocracia criolla y por otro el ideario de Martí sobre el particular. Decidimos escoger estos dos siglos ya que fueron donde mayor cantidad de pensadores acerca del esclavismo de la época se desarrollaron, principalmente en Europa y América por el auge del iluminismo y la burguesía⁵.

De este modo la **problemática científica** del presente trabajo es la siguiente: ¿Qué aportes hizo Martí al pensamiento en torno a la problemática americana de la esclavitud? Ante dicha interrogante se plantea la siguiente **hipótesis científica**: Martí constituye el pináculo del pensamiento abolicionista de estos dos siglos desde el paradigma moral, pues la intelectualidad antiesclavista anterior se limita a oponerse a la institución únicamente debido a su interés de clase, y no desde el antirracismo, sino desde lo que consideraban más beneficioso para la economía isleña.

El **objetivo** de la siguiente investigación no es otro más que darle mayor visibilidad a los aportes que realizó el apóstol y otorgarle su merecido lugar en el pensamiento latinoamericano.

Como **métodos investigativos** a utilizar proponemos el de sistematización teórica, el histórico-jurídico y el de análisis exegético. Estos métodos se pondrán en función de repasar desde la perspectiva del Derecho (obligada en el caso de los autores, juristas en construcción) cómo era la institución de la esclavitud en la época, el estado de pensamiento existente en el período ante ese contexto material y, finalmente, el ideario martiano al respecto partiendo del referido prisma ético-moral.

2. Concepto de esclavitud y desarrollo en América

Primero que todo, habría que definir qué es un esclavo ya que, a pesar de ser un término tan común y utilizado en el habla coloquial o científico, aún existe cierta confusión con el término y se le suele asociar en la actualidad con aquellas personas que sufren explotación laboral, cuando realmente, no tiene porqué ser así.

Yendo a la fuente primaria del término en la actualidad, podemos encontrar su definición en la *Convención sobre la esclavitud de 1926* que la delimita en su artículo

⁵ Fernández Bulté, Julio. *Manual de historia general del Estado y del Derecho II*. 2da ed. Ed. Felix Varela. La Habana. 2004.

1 como el estado que posee una persona natural (esclavo) en la que es propiedad de otra persona (su amo)⁶. Concepto que en general se repite en una gran cantidad de normativas que hace referencia a la institución⁷.

En otras palabras, la condición de esclavo es la que posee una persona que es propiedad⁸ de otra, negándole gran parte o todos sus derechos como ser humano. Pierde toda su esencia en sí como un sujeto o persona y se transforma en un objeto, en un bien, como podría ser un libro o un simple animal de carga. Sin embargo, no tiene porqué ser necesariamente obligado a trabajar para que se le considere un esclavo; sino que el punto determinante es que sea propiedad de alguien más. No necesita ser un trabajador.

Muy vinculada de forma histórica con el caso anterior, encontramos la **trata de personas** delito en la gran mayoría de países que consiste en el tráfico ilegal de personas con objetivo de esclavizarles o someterles a trabajo forzoso o explotación sexual. En la actualidad, se le relaciona usualmente con grandes enramados de crimen organizado y como un negocio sucio sumamente lucrativo⁹. En otras palabras, es el mercado de personas. Con lo que de una u otra forma sí está relacionado es con la esclavitud ya que, al ser un mercado, está claro que sobre las personas que se les somete a dichos ambientes, existe un derecho real de propiedad sobre estos, sino sería imposible comercializar con los mismos. En otras palabras, al menos *de facto*, son esclavos.

Por otro lado, encontramos el **trabajo forzoso** institución diferente a la esclavitud debido a que, en primer lugar, sí hay un trabajador y un empleador y no un esclavo y un amo. En otras palabras, la relación jurídica establecida es laboral, derivada de una obligacional cuyo objeto sería una prestación; en el caso de los esclavos, sería una relación jurídica real donde el objeto es el esclavo en sí mismo. En este caso, el empleador obliga al trabajador a que realice una serie de tareas en contra de su voluntad y que solo las cumple por la forma coactiva en que el empleador le obliga,

⁶ Sociedad de las Naciones. *Convención sobre la esclavitud*. Firmada en Ginebra, el 25 de septiembre de 1926.

⁷ Vid. Rivas Vallejo, Pilar. *Aproximación laboral a los conceptos de esclavitud, trabajo forzoso y explotación laboral en los tratados internacionales*. Revista de Estudios Jurídicos Laborales y de seguridad Social. Número 2 de abril de 2021. Universidad de Barcelona. Barcelona. 2021. pp.117-119.

⁸ O algún otro Derecho Real.

⁹ MAPELLI CAFFARENA, BORJA. *La trata de personas*. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Sociales 65 (1). 2012. España. pp. 25-62.

generalmente amenazándole con una pena o castigo¹⁰. Incluso se le ha llegado a considerar la antítesis de un trabajo decente debido a los efectos que puede generar sobre la persona a la que coactivamente se le obliga a realizar dichas tareas¹¹. En sí, a esta institución lo que lo define son esos elementos previamente mencionados: la existencia de un trabajo, la falta de voluntariedad del que lo realiza y la amenaza de pena del empleador¹².

Claramente, un esclavo en caso de que se le obligue a realizar una serie de tareas, estará siendo sometido a un trabajo forzoso. Debatir si un esclavo puede ser sometido a explotación laboral no es el tema del trabajo en concreto y de por sí, sería un debate complicado y algo polémico ya que para que exista dicho flagelo; primero ha de existir un trabajador y el esclavo, tal y como diferenciamos, no es un trabajador, por lo que, aunque pueda ser víctima de trabajo forzoso, no lo es de explotación laboral; al menos a nuestro criterio.

Ahora explicado qué es un esclavo y qué lo diferencia de un simple trabajador explotado como los había también en aquella época, podemos profundizar un poco en los dos regímenes fundamentales sobre la esclavitud en los que buscaremos enfocarnos. Por un lado, España ya que ocupó gran parte de América incluyendo a Cuba que es donde se va a centrar gran parte de la investigación y analizarla se vuelve obligatorio. Mientras que, por otro lado, hablaremos también de las colonias británicas que tuvieron gran parte de territorio de igual forma y desarrollaron un régimen jurídico con los esclavos especialmente cruel e inhumano; por lo que sería una especie de antítesis del régimen jurídico que se desarrolló en las colonias españolas.

Primeramente, habría que hacer referencia a que España no tenía planes de traer directamente la esclavitud a América, originalmente se buscaba transpolar el feudalismo predominante en Europa en aquel entonces mediante las encomiendas, sin embargo, debido a la realidad material americana, dicha idea se quedó en

¹⁰ Vid. Organización Internacional del Trabajo. *C029 – Convenio sobre el trabajo forzoso*. 1930.

¹¹ GARCÍA SEDANO, TANIA. *En las antípodas del trabajo decente: el trabajo forzoso*. Lan Harremanak-Revista de Relaciones Laborales

¹² Conferencia Internacional del Trabajo. *Informe III (Parte 1B): Estudio General relativo al Convenio sobre trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y al Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)*. Impreso por la Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra. Suiza. 2007.

justamente en eso, una simple idea¹³. El régimen de las encomiendas planteado por los colonizadores españoles a lo largo de América, no tuvo los efectos pensados en ningún caso, por lo que rápidamente se tuvo que sustituir por otro. Específicamente, España ya tenía regulada la esclavitud en la recopilación de Alfonso X conocida como las Siete Partidas, por lo que se haría bastante sencillo sustituir un régimen ineficiente y sustituirlo por otro que podría dar mejores frutos.

La legislación esclava en estas colonias españolas, fue variando mucho a lo largo del tiempo. Primeramente, en sus primeros años, prácticamente nada diferenciaba a un esclavo de un bien cualquiera, sin embargo, con el pasar del tiempo y sobre todo debido a la insistencia de Reino Unido, España se vio obligada a reconocer algunos "derechos" como el de no ser tan abusado¹⁴ o incluso poder anteponer acciones legales en muchos contextos como el cubano¹⁵. Aun así, todo esto se quedaba en el papel ya que de forma general en América, durante la colonia existía la costumbre de "se acata, pero no se cumple"; lo que se sustentaba en que los súbditos del rey estaba obligados a obedecerle, pero no a cumplir la orden. Teniendo que escuchar al Rey, pero nada les obligaba a cumplir la orden, solo a obedecer la, escucharla y sacar su propia opinión. En base a esta laguna en pos de los conceptos, es que se aprovechaba en las Indias para no cumplir las legislaciones que se promulgaban y entre otras cosas, abusar de los esclavos como estimaran ellos convenientes¹⁶.

Sin embargo y de forma muy contraria, en Inglaterra se dio un régimen contrario al de España, al menos en la parte legislativa, puesto que en las colonias americanas de dicha nación, la esclavitud era incluso más cruel aún, reflejándose primeramente en códigos como el de Virginia¹⁷, Barbados¹⁸ o Massachusetts¹⁹ donde se definía al esclavo como poco más que un objeto, un simple bien mueble, incluso regulándose en muchas ocasiones que si el dueño mataba al esclavo durante un castigo, este ni

¹³ DE LAS CASAS, Bartolomé Fray. *Historia de las Indias*. Millares Carlo, Agustín. (editor) Fondo de Cultura Económica. México D.F. 1951.

¹⁴ Carreras, Julio A. *Historia del Estado y el Derecho en Cuba*. 2da reimpresión. Ed. Pueblo y Educación. La Habana, 1985. p.120.

¹⁵ Perera Díaz, Aishara y Meriño Fuentes, María de los Angeles. *Estrategias de Libertad: un acercamiento a las acciones legales de los esclavos en Cuba (1762-1872)*. Ed. Ciencias Sociales. La Habana. 2015.

¹⁶ Ob. Cit. p.28

¹⁷ BERLIN, IRA. *Many thousands gone. The First Two Centuries of Slavery in North America*. 4ta ed. The belknap press of harvard university press. 2003.

¹⁸ RAWLIN, WILLIAM. *The Laws of Barbados collected in one volume by William Rawlin, of the Middle-Yemple, Londo, Esquire, and now clerck of the Assembly of the said island*. University of Michigan Library, Early English Books Online Text Creation Partnership. 1699.

¹⁹MCCAHOON WHITING, GLORIA. *Race, Slavery, and the Problem of Numbers in Early New England: A View from Probate Court*. William and Mary Quarterly. 3d ser., 77. no. 3. July 2020. pp. 405-440.

quiera tendría responsabilidad penal si no lo hizo con dicha intención²⁰. Esta crueldad llegaba a su punto más álgido en las colonias del Caribe donde incluso se les llegaba a crearles una cicatriz con metal ardiente en la frente a aquellos esclavos que hubieran intentado escapar en algún momento²¹. Además, y de forma general en todas estas colonias, alcanzar la libertad no te alejaba demasiado de un esclavo normal ya que los derechos políticos seguían severamente limitados en todo momento simplemente por cuestiones racistas²².

Por lo que, de forma resumida en América la esclavitud era un problema grave ya que a pesar de ser la base principalmente de la economía, permitía maltratos de todo tipo y laceraba cualquier tipo de respeto a la dignidad humana o derechos que esas personas merecían tener por ser personas. Sin embargo y tal y como se analizará a continuación, por mucho que se llamarán a sí mismos, naturalistas y personas que abogaban por un derecho más justo para todos; su pensamiento pecaba de ser uno bastante hipócrita ya que la gran mayoría, estaban justamente de acuerdo con que se mantuviera el statu quo de la esclavitud en América.

2. El pensamiento del siglo XVIII sobre la esclavitud en Europa

Pasemos ahora a analizar el estado de pensamiento que sobre la esclavitud existía en las ideas de la Ilustración europeas, principalmente en el caso de España y Francia, puesto que este sirvió de fuente de inspiración de las colonias de América Latina. Como se verá, este período se caracterizó por el cambio en la mentalidad europea a raíz del movimiento ilustrado y la contradicción entre concepciones emanadas de los vientos novedosos de este movimiento y dogmatismos establecidos desde hacía siglos, algunos de los cuales solo se vieron reforzados con los nuevos descubrimientos científicos²³.

²⁰ BREWER, HOLLY. *Creating a Common Law of Slavery for England and its New World Empire*. Ed. University of Cambridge. Law and History Review 39 (4). Cambridge. Reino Unido. 2021.

²¹ NICHOLSON, BRADLEY J. *Legal Borrowing and the Origins of Slave Laws in the British Colonies*. *American Journal of Legal history*. 38 (1). 1994. pp. 38-54.

²² MARTÍNBEZ MAZA, CLELIA. *El esclavismo antiguo en los Estados Unidos del periodo Antebellum (1780-1860)*. Ed. Universidad de Málaga. Málaga. España. 2014.

²³ Para ilustrar esto basta indagar en cómo los avances producidos por la labor científica de Charles Darwin y su teoría de la evolución de las especies sirvieron para una narrativa apologética de la esclavitud como institución necesaria para darle uso a esos seres subdesarrollados y dependientes que, se creía, eran los negros.

Robin Blackburn²⁴ da cuenta de que desde el siglo XVI ya existía un sentimiento generalizado entre las personas de rechazo a la esclavitud al ser considerada una institución cruel y aberrante ante la condición humana, sin embargo, no sería hasta el XVIII que filósofos y teólogos se ocuparían de darle tratamiento al tema dentro de sus respectivas disciplinas.

Así, tanto en Inglaterra como en los Estados Unidos ya desde mediados del siglo XVIII se manifestaba el movimiento de los cuáqueros (denominación religiosa propia de estos países), el cual se pronunciaba en contra de la esclavitud por considerarla contraria a los valores que desde la doctrina religiosa se consideraban aceptables. Estos valores dictaban que todos los hombres debían ser libres y era una aberración que existiera dominación de uno sobre otro.

Este movimiento, con su superioridad organizativa, logró emprender acciones concretas que llevarían al gobierno inglés a eliminar la trata negrera y finalmente²⁵ abolir la esclavitud en las islas en 1834, perseguir su trata y adoptar una política de constante represión contra dicho negocio que aún en la mayor parte del continente americano constituía el sustento del sistema colonial.

En Francia, por otro lado, los más grandes pensadores enciclopedistas nunca tuvieron una postura antiesclavista desde la perspectiva ética, sino que el *contractualismo*²⁶ como doctrina *iusfilosófica* se compenetró con el *iusnaturalismo*, o sea, la creencia en que existía un sistema de normas universal y ajeno a las normas terrenales humanas²⁷, para explicar cómo la institución se oponía al Derecho natural pero era justificable desde el Derecho humano por distintas causas; o bien era inaceptable desde ambos paradigmas pero los pensadores en cuestión nunca se ocuparon de

²⁴ Blackburn, Robin, *Esclavitud e Ilustración* [en línea], s/r, s/f, consultado el 1/3/2025, disponible en: <https://newleftreview.es/issues/52/articles/robin-blackburn-esclavitud-e-ilustracion.pdf>.

²⁵ aunque algo tardío pues en el territorio ya para ese entonces la esclavitud estaba prácticamente abolida *de facto*

²⁶ Creer que el sustento de la existencia del Estado se basa en un acuerdo deontológico entre todos los individuos de la colectividad social.

²⁷ las cuales nunca serían perfectas

desarrollar una doctrina programática que se pusiera en función de iniciar el camino hacia el abolicionismo²⁸.

Ejemplo de lo dicho hasta ahora es Montesquieu, el cual califica a la esclavitud como “malísima por naturaleza” tanto para amo como para esclavo, sin embargo, se caracterizaba por un racismo férreo pensando inclusive que las condiciones climatológicas de África son las que hacían a los negros desarrollarse como seres cuasi-infracreatos que necesitaban que los blancos les dieran un papel en la sociedad porque, a fin de cuentas, “el azúcar sería más cara sin ellos”. Así, para este autor lo más importante era sencillamente darles un trato un poco más humanitario a esos seres imperfectos.

Jaucourt²⁹ seguía las posturas fatalistas sobre la inferioridad de los negros y su necesaria conversión en esclavos. En todos estos autores se muestra una realidad: el racismo impide que se pueda ver a los negros como personas que civilmente pueden ocupar en la sociedad el mismo papel que los blancos, no obstante lo cual es claro que de no existir ese racismo es difícil saber si estos pensadores realmente se mostrarían a favor del abolicionismo, pues sus posturas son en todo caso contradictorias.

Otro detalle a tener en cuenta, a propósito del pensamiento ilustrado de estos pensadores, es la ponderación que se debió hacer entre algunos de los bienes jurídicos considerados más sagrados del pensamiento liberal de esta época: la libertad por un lado y la propiedad por el otro. En ese sentido los debates giraron en torno a qué era más importante, si el derecho a autodeterminarse de los esclavos o el de poseer algo por lo que habían pagado, de los amos. En todo caso, las conclusiones a las que llegaron siempre fueron muy ambiguas y relacionadas al pensador particular.

Por otro lado, España, como ya se había dicho, recibió la influencia francesa y esto se manifestó especialmente en las Cortes de Cádiz en el contexto de la invasión napoleónica. Aquí uno de los muchos temas en discusión fue el de la necesaria

²⁸ Alvarez Alonso, Clara, *Libertad y propiedad. El primer liberalismo y la esclavitud* [en línea], Anuario de Historia del Derecho Español, número 65, 1995, pp. 559-584, consultado el 1/3/2025, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/134643.pdf>.

²⁹ Ídem, p. 568.

continuidad o no de la esclavitud. Más bien, se trataba de determinar la conveniencia o no del trato de esclavos, pues las posturas más radicales, las abolicionistas³⁰ fueron rápidamente abandonadas ante la evidente falta de apoyo.

Así, diputados como Arguelles se pronunciaron en contra de la continuidad de la trata de esclavos basado en el precedente inglés. Sin embargo, aún la mentalidad esclavista multiseccular se manifestó aliada a la realidad material de sus ideólogos en ese contexto, siendo prueba de ello el diputado por La Habana Jáuregui el cual, en el contexto del auge que la industria azucarera cubana, impulsada con mano de obra esclava, había tenido a raíz de la Revolución Haitiana, reclamó el mantenimiento del *statu quo*, pues era lo que la economía de la Isla exigía.

A modo de resumen por todo lo visto, podemos concluir este apartado diciendo que el pensamiento sobre la esclavitud en la época precedente a la vida y obra de Martí se caracterizó por ser ambiguo, con grandes defensores de su erradicación bien por motivos económicos o por cuestiones ético-morales y grandes apologistas de su mantenimiento, ya sea por motivos de beneficio comercial (donde la mentalidad fisiócrata y anquilosante salió a relucir) o por el impertinente racismo que los avances técnico-científicos de la época no ayudaron a desterrar. Así, era claro que solo un intelecto distinto podría entender el asunto de la esclavitud en las tierras de América desde una perspectiva distinta.

3. El pensamiento del siglo XIX sobre la esclavitud en Cuba.

A la hora de adentrarnos en el pensamiento cubano de la segunda mitad del siglo XIX sobre la esclavitud nos parece conveniente iniciar situándonos en el contexto histórico de la isla en este período. En este sentido, es menester a nuestro juicio apoyarnos en autores respaldados como Eduardo Torres-Cuevas y obras como *Historia del pensamiento cubano*³¹ o *Historia de Cuba (1492-1898)*³².

³⁰ cuyo exponente casi exclusivo fue el delegado Alcocer

³¹ Torres-Cuevas, Eduardo, *Historia del pensamiento cubano*, vol. 1, tomo 2, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2015.

³² Torres-Cuevas, Eduardo y Loyola Vega, Oscar, *Historia de Cuba (1492-1898)*, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 2001.

Este autor da cuenta de la realidad cubana entre la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XIX donde se experimentó un auge de la emigración negra, con especial énfasis en los llamados “negros bozales”, esclavos traídos de África bajo el pretexto de desarrollar las labores agrícolas aunque los datos evidencien que estos se destinaron a los trabajos en otros ramos de la sociedad³³.

Esto derivó en la completa configuración dentro de la realidad cubana de un orden basado en el trabajo esclavo como base económico-productiva de la sociedad. De esta forma, se habla de una división estamental (entre esclavos y propietarios, sobre la base de la distinción de razas) que cobró forma en que prácticamente cada sector de la sociedad poseía esclavos, incluyendo a la llamada clase media criolla.

Así, el universo de pensamiento mentado se encuentra permeado por el racismo, de modo que determinadas labores quedaban únicamente reservadas para los negros aunque no fueran desarrolladas únicamente por esclavos (es el caso de los negros y mulatos libertos que desarrollaban los “trabajos de negros”). Esta premisa explica que el pensamiento cubano de este período esté, en primer lugar, fundado en la distinción entre humanos por motivo del color de su piel y no únicamente por su condición de esclavos u hombres libres³⁴.

Es en este contexto en que surgió, según dan cuenta Catalá Brito y Leyva Martínez³⁵ un tipo alterno de pensamiento, basado en los intereses económicos de sus ideólogos (los sectores más avanzados de la sociedad cubana), que se pronuncia en contra de la esclavitud. Este pensamiento se fundó principalmente en dos elementos: por un lado un criterio pragmático sobre la necesidad o utilidad de la institución para el desarrollo económico de la isla, llegando a sostener algunos el anquilosamiento que suponía. Con respecto a esta postura son reveladoras las obras publicadas por eminentes figuras de la intelectualidad criolla en este período como Francisco de Arango y Parreño, José Agustín Caballero, Juan José Díaz de Espada y Fernández de Landa, Juan Bernardo O’Gavan y Domingo del Monte³⁶.

³³ Ídem, p. 107.

³⁴ Torres-Cuevas, Eduardo, *Historia del pensamiento...*, pp. 365-370.

³⁵ Catalá Brito, Reynaldo y Leyva Martínez, Ileana María, *Pensamiento económico cubano en la primera mitad del siglo XIX* [en línea], Revista Electrónica Luz, volumen 10, número 2, 2011, pp. 1-13, disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/5891/589165864007.pdf>, consultado el 18/02/2025.

³⁶ Torres-Cuevas, Eduardo, *Historia del pensamiento...*, pp. 371-418.

El otro es un criterio ético, referido a la aceptabilidad moral o no de una situación que rompía por completo con cualquier ideal de libertad que las mentes más ilustradas de la época pudieran tener. Todo esto es denominado “pensamiento económico alternativo” y marca el inicio de un nuevo rumbo en las concepciones sobre la esclavitud en Cuba.

Según Rodríguez Muñoz y Pérez Perdomo³⁷ lo descrito es muestra de una nueva forma de toma de conciencia por parte del criollo, el cual se halla influenciado por componentes como la escolástica hispana y se enrumba hacia la modernidad gracias a los vientos de fronda provenientes de la Ilustración en Europa. De este modo se configura paulatinamente una tradición criolla tendente a las ideas de “pensar antes de hacer” (aporte de Varela) y “conocer para poder hacer” (aporte de de la Luz y Caballero).

Se trataba de entender a Cuba y a sus habitantes, siendo que para esto era imprescindible dotar al sistema de conocimientos existentes para este sector social de una perspectiva nueva, que definiera lo que más tarde se conocería como nacionalidad cubana. Así, se refuerza el papel del conocimiento de la realidad insular como virtud y medio de alcanzar el perfeccionamiento, búsqueda constante del racionalismo ilustrado de esta época.

Partiendo del paradigma de las aspiraciones de los sectores más avanzados de la intelectualidad criolla de lograr un conocimiento holístico de su realidad es que se explica el fenómeno de la transculturación³⁸, de modo que estos ideales de identidad con la tierra (muestra incipiente de la formación de una nacionalidad cubana), unidos a los deseos de mejoramiento de las condiciones de vida de los criollos chocan con el *statu quo* esclavista establecido en la isla al ser este sistema antagónico al sistema capitalista en consolidación³⁹.

En este contexto iniciaron las acciones de “construcción de la cubanidad” con figuras históricas como Félix Varela, Felipe Poey, José de la Luz y Caballero, José Antonio Saco y Domingo del Monte, pléyade que culminaría derivando en la configuración del

³⁷ Rodríguez Muñoz, Yaney y Pérez Perdomo, Tahirí, *La génesis del pensamiento cubano*, Revista Márgenes, volumen 1, número 1, 2013.

³⁸ Ídem, p. 6.

³⁹ Sirva el caso de los Estados Unidos y la Guerra de Secesión para ilustrar este antagonismo.

pensamiento del que sería una de las figuras más trascendentales de los años venideros y la historia de Cuba en general: José Martí.

Esta mención se refiere a un hecho que enunciamos ya en la Introducción de este trabajo: en la literatura histórica cubana y las fuentes doctrinales especializadas no encontramos alusión a otra figura que se caracterice marcadamente por su antirracismo como Martí. De las figuras descollantes del pensamiento cubano nombradas hasta ahora todas asumieron una postura contraria a la esclavitud, sin embargo, profundizando un poco en los motivos de dicha postura nos percatamos de que la adoptaron basado en sus concepciones económicas, alineadas al sistema capitalista en construcción en esos tiempos, y no por un condicionante ético. Fue, efectivamente, Martí el primero en hablar abiertamente de la no distinción entre hombres por el color de su piel.

Finalmente, un recorrido por la obra de José Martí nos lleva a notar al momento su claro antirracismo, el cual, llevado a la realidad político-social de su tiempo, implica obviamente un pensamiento antiesclavista. Sirva de ejemplo el ensayo *Mi raza*⁴⁰ para ilustrar este hecho. En dicho escrito el autor reitera su convicción de la existencia de una sola raza, la humana, negando por completo toda distinción entre hombres blancos y negros.

Para Martí no existe motivo que inspire a pensar en una dualidad en cuanto a la clasificación del género humano, no existe un grupo inferior al otro porque nada los distingue. Asimismo, se refiere a la Carta Magna de Guáimaro de 1869, resaltando que esta no alude a blancos y negros, sino que en la República de Cuba en Armas todos son considerados cubanos, asumiendo una postura integrista en cuanto a la identidad de los cubanos.

Otra obra destacable de Martí es su "*Versos sencillos*", en la que se expresó sobre la esclavitud como la "gran pena del mundo"⁴¹. Con respecto a sus vivencias personales Martí escribiría "(...) ¿Quién que ha visto azotar a un negro no se considera para siempre su deudor? Yo lo ví, lo ví cuando era niño, y todavía no se me ha apagado

⁴⁰ Martí Pérez, José, *Mi raza* [en línea], Rincón Castellano, disponible en http://www.espacioebook.com/sigloxx_98/marti/Marti_MiRaza.pdf, consultado el 19/02/2025.

⁴¹ Esto puede encontrarse en Valdés Galarraga, Ramiro, *Diccionario del pensamiento martiano*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2012, p. 159.

en las mejillas la vergüenza”⁴². De este modo mostraba Martí su compasión por el sufrimiento de las personas negras, durante tantos años segregados y tratados como inferiores.

Precisamente esto es un elemento diferenciador de Martí con respecto al resto de pensadores que lo precedieron, pues el Apóstol mostraba en estas líneas cómo padecía con el sufrimiento humano, en tanto los más avanzados ilustrados de ese siglo se habían limitado a catalogar (en ocasiones) de errónea la esclavitud (ya sea por su inidoneidad en el contexto de atraso económico de la isla o desde una perspectiva muy conservadora⁴³), mas nunca establecieron que esta fuera errónea desde el punto de vista de la dignidad humana que se les negaba a aquellos hombres.

Martí mostraba así un antiesclavismo que trascendía la simple perspectiva de lo mejor para la economía o el comercio de Cuba (el cual por supuesto no olvidaba) para sencillamente aspirar a la construcción de un nuevo tipo de sociedad donde la dignidad plena del hombre fuera la ley primera. Ante esto creemos que vale la pena resaltar la novedad que aportó la perspectiva martiana al ser el primero en tratar este tema.

De este modo, podemos concluir estas breves reflexiones sobre el pensamiento martiano con respecto a la esclavitud diciendo que sin dudas constituye un parteaguas para la posteridad ideológica cubana su ideario al introducir el componente antirracista en el debate en torno a la institución. Martí, en su labor de filósofo y creador de conciencias, ejerció siempre una activa militancia en la defensa y difusión de las ideas humanistas, procurando que la edificación de la Patria a la que aspiraba siguiera los derroteros de la justicia social. Indudablemente el papel que se le debe conferir en la historia del pensamiento cubano de la segunda mitad del siglo XIX, y aún en la historia del pensamiento latinoamericano y mundial, es la de culminador de un proceso de antiesclavismo por motivos ajenos a la economía, e iniciador de tradiciones de equidad para todos los cubanos.

⁴² Ídem, p. 467.

⁴³ Con respecto a esto puede tomarse como ejemplo el escrito “*En defensa del esclavo*” de José Agustín Caballero (1791) en el que la califica como “la mayor maldad civil proveniente de la malicia humana” sin que eso signifique que mencione que debía ser erradicada o que fuera incorrecta. Al respecto ver Torres-Cuevas, Eduardo, *Historia del pensamiento...*, p. 377.

4. Conclusiones

- La esclavitud, la trata y el trabajo forzado son términos diferentes entre sí, cada uno habla de fenómenos muy diferentes entre sí. Específicamente, la esclavitud es la que hace referencia a cuando una persona se enajena de su verdadera esencia y queda reducida a poco más que un bien.
- A pesar de tener ideas muy avanzadas para la época, la gran mayoría de los pensadores iluministas de Europa fueron incapaces de ver mucho más allá de lo esperado.
- En Cuba en el siglo XVIII el pensamiento abolicionista se centraba principalmente por razones económicas, no morales o éticas.
- José Martí fue de los pensadores latinoamericanos más avanzados de su época, desarrollando en Cuba un pensamiento totalmente ajeno al de aquellos tiempos, más cercano al de abolicionistas como J.J. Rousseau.

Bibliografía

Doctrina:

ALVAREZ ALONSO, CLARA, *Libertad y propiedad. El primer liberalismo y la esclavitud* [en línea], Anuario de Historia del Derecho Español, número 65, 1995, pp. 559-584, consultado el 1/3/2025 disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/134643.pdf>.

BERLIN, IRA. *Many thousands gone. The First Two Centuries of Slavery in North America*. 4ta ed. The belknap press of harvard university press. 2003.

BLACKBURN, ROBIN, *Esclavitud e Ilustración* [en línea], s/r, s/f, consultado el 1/3/2025, disponible en: <https://newleftreview.es/issues/52/articles/robin-blackburn-esclavitud-e-ilustracion.pdf>.

BLACBURN, ROBIN. *The Overthrow of Colonial Slavery 1776-1848*. Ed. Verso Books. Londres y Nueva York. 2011.

BREWER, HOLLY. *Creating a Common Law of Slavery for England and its New World Empire*. Ed. University of Cambridge. Law and History Review 39 (4). Cambridge. Reino Unido. 2021.

CATALÁ BRITO, REYNALDO Y LEYVA MARTÍNEZ, ILEANA MARÍA, *Pensamiento económico cubano en la primera mitad del siglo XIX* [en línea], Revista Electrónica Luz, volumen 10, número 2, 2011, pp. 1-13, disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/5891/589165864007.pdf>, consultado el 18/02/2025.

CARRERAS, JULIO A. *Historia del Estado y el Derecho en Cuba*. 2da reimpresión. Ed. Pueblo y Educación. La Habana, 1985.

COLLADO CAMPAÑA, FRANCISCO, *Sobre la opresión y las formas modernas de dominio en el estado: una perspectiva rousoniana de la esclavitud*, Revista Internacional de Pensamiento Político, 1^{ra} época, volumen 4, 2009, pp. 123-136.

COLECTIVO DE AUTORES. *Manual de historia general del Estado y del Derecho I*. 2da ed. Ed. Felix Varela. La Habana. 2004.

DE LAS CASAS, Bartolomé Fray. *Historia de las Indias*. Millares Carlo, Agustín. (editor) Fondo de Cultura Económica. México D.F. 1951.

DE SANDOVAL, ALONSO. *De instauranda Aethiopiim salute: Un tratado sobre la esclavitud*. Vila Vilar, Enriqueta (editor). Alianza Editorial. Madrid. 1841.

FERNÁNDEZ BULTÉ, JULIO. *Manual de historia general del Estado y del Derecho II*. 2da ed. Ed. Felix Varela. La Habana. 2004.

GARCÍA SEDANO, TANIA. *En las antípodas del trabajo decente: el trabajo forzado*. Lan Harremanak-Revista de Relaciones Laborales

HOBBS, THOMAS, *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Editora Nacional, 2^{da} edición, Madrid, 1980.

HOWELL, T.B. (comp.). *A complete collection of state trials and proceedings for high treason and other crimes and misdemeanors from the earliest period to the year 1783, with notes and other illustrations*. Ed. C. Hansard, Peterborough- Court, Fleet-Street. Londres. 1816.

LAVIÑA, JAVIER. *Iglesia y esclavitud en Cuba*. América Negra 1. 1991.

LOCKE, JOHN, *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, Editorial Alianza, 1986.

MCCAHERON WHITING, GLORIA. *Race, Slavery, and the Problem of Numbers in Early New England: A View from Probate Court*. William and Mary Quarterly. 3d ser., 77. no. 3. July 2020. pp. 405-440.

MACKINLAY. PETER W. The New England Puritan Attitude Toward Black Slavery. s/e. Old-Time New England 63 (83), Reino Unido. 1973. pp. 81-88

MAPELLI CAFFARENA, BORJA. *La trata de personas*. Anuario de Derecho Penal y CIENCIAS SOCIALES 65 (1). 2012. ESPAÑA. PP. 25-62.

MARTÍNEZ MAZA, CLELIA. *El esclavismo antiguo en los Estados Unidos del periodo Antebellum (1780-1860)*. Ed. Universidad de Málaga. Málaga. España. 2014.

MARTÍ PÉREZ, JOSÉ, Mi raza [en línea], Rincón Castellano, disponible en http://www.espacioebook.com/sigloxx_98/marti/Marti_MiRaza.pdf, consultado el 19/02/2025.

MONTESQUIEU, *El espíritu de las leyes*, Partido de la Revolución Democrática, 1^{ra} edición, Ciudad de México, 2018.

NICHOLSON, BRADLEY J. *Legal Borrowing and the Origins of Slave Laws in the British Colonies*. American Journal of Legal history. 38 (1). 1994. pp. 38-54.

PERERA DÍAZ, AISNARA Y MERIÑO FUENTES, MARÍA DE LOS ANGELES. *Estrategias de Libertad: un acercamiento a las acciones legales de los esclavos en Cuba (1762-1872)*. Ed. Ciencias Sociales. La Habana. 2015.

RAWLIN, WILLIAM. *The Laws of Barbados collected in one volume by William Rawlin, of the Middle-Yemple, Londo, Esquire, and now clerck of the Assembly of the said island*. University of Michigan Library, Early English Books Online Text Creation Partnership. 1699.

RIVAS VALLEJO, PILAR. *Aproximación laboral a los conceptos de esclavitud, trabajo forzoso y explotación laboral en los tratados internacionales*. Revista de Estudios Jurídicos Laborales y de seguridad Social. Número 2 de abril de 2021.

RODRÍGUEZ MUÑOZ, YANEY Y PÉREZ PERDOMO, TAHIRÍ, *La génesis del pensamiento cubano*, Revista Márgenes, volumen 1, número 1, 2013.

TORRES-CUEVAS, EDUARDO, *Historia del pensamiento cubano*, Editorial de Ciencias Sociales, volumen 1, tomo 2, La Habana, 2015, pp. 363-418.

TORRES-CUEVAS, EDUARDO Y LOYOLA VEGA, OSCAR, *Historia de Cuba (1492-1898)*, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 2001.

VALDÉS GALARRAGA, RAMIRO. *Diccionario del pensamiento martiano*. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana. 2012.

ZAGERT, L. B. *Esclavitud y constitución histórica en los Estados Unidos: El caso Dred Scott*. (Tesis de posgrado). Bernal, Argentina: Universidad Nacional de Quilmes. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la

Universidad Nacional de Quilmes. 2022. Disponible en:
<http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/3943>

Legislación:

Conferencia Internacional del Trabajo. *Informe III (Parte 1B): Estudio General relativo al Convenio sobre trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y al Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)*. Impreso por la Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra. Suiza. 2007.

Organización Internacional del Trabajo. *C029 – Convenio sobre el trabajo forzoso*. 1930.

Sociedad de las Naciones. *Convención sobre la esclavitud*. Firmada en Ginebra, el 25 de septiembre de 1926.

Barbados Slaves Code. *(An Act for the better ordering and governing of Negroes)* 1661.